

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A., LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE LA MIGRACIÓN DE SERVICIOS, DE LA RED NEREA Y DE LA OFICINA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIONES.

Visto el expediente administrativo tramitado por la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información relativo a la encomienda de gestión a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. de la asistencia técnica para la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, de la migración de servicios, de la Red NEREA y de la Oficina Técnica de Telecomunicaciones en el que concurren los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En virtud del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio le corresponden las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre el desarrollo de las infraestructuras de telecomunicaciones en Andalucía, así como la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía. En concreto, según el artículo 1.k) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, le corresponde:

“... ”

k) El desarrollo de las infraestructuras de telecomunicaciones en Andalucía, así como la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.”

De forma más concreta, la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información es la encargada de ejecutar las mencionadas competencias de acuerdo al artículo 12.2. del Decreto 210/2015, de 14 de julio, que establece que la citada Dirección General llevará a cabo:

“... ”

g) La coordinación y ejecución del despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio andaluz para favorecer el acceso generalizado a redes y servicios de telecomunicaciones.

h) La coordinación y ejecución de la política de telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, así como la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía..”

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, queda adscrita a la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de esta Consejería, la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Segundo.- La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante RCJA) es un importante referente en cuanto a gestión integrada de las

C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Código Seguro de verificación:fhUQA1Z/ jDAjt8n9v5N4hw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	29/06/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fhUQA1Z/ jDAjt8n9v5N4hw==	PÁGINA	1/13
				
fhUQA1Z/ jDAjt8n9v5N4hw==				

telecomunicaciones a nivel autonómico, sirviendo como modelo para otras administraciones tanto nacionales como internacionales. De hecho, se trata de una de las mayores redes corporativas de telecomunicaciones de Europa, tanto por el número de organismos y entidades que abarca como por su magnitud en cuanto a servicios contratados. Su evolución viene marcada por la implantación de tecnologías más eficientes, flexibles y seguras, que permiten un aumento de la calidad así como de las capacidades y servicios disponibles, a la par que se han reducido los costes de las comunicaciones. El soporte a las comunicaciones electrónicas que ofrece el desarrollo de las infraestructuras a través de la RCJA contribuye a la universalización de los servicios.

La RCJA nace con el objetivo de incrementar la eficacia y eficiencia de la gestión de los servicios de telecomunicaciones. Por un lado, se trataba de agrupar y homogeneizar todos los servicios de telecomunicaciones que se prestaban en los centros dependientes de la Administración Andaluza y sus entonces Organismos Autónomos, a los que podrían incorporarse el resto de centros del sector público andaluz que se adhiriesen a esta Red, y por otro lado, aumentar la calidad y disminuir los costes de estos servicios. Durante su vigencia, la RCJA ha experimentado sucesivos cambios de modelo tecnológico, presididos por un espíritu de continua mejora e innovación de los servicios. El periodo 2004-2011 se caracterizó por ser el de extensión de la RCJA, en el que los trabajos se centraron en garantizar una capacidad de crecimiento que permitiese la incorporación a lo largo de los años de un mayor número de organismos y sedes, y asimismo de mayor número de servicios y más innovadores, manteniendo siempre la calidad de las prestaciones. Las características fundamentales de la RCJA durante todo este tiempo fueron la orientación a servicios, la extensión de la cobertura territorial del servicio, la eficiencia de costes mediante la aplicación de criterios de economía de escala y existencia del núcleo de red de uso exclusivo y la flexibilidad en la adecuación a los avances tecnológicos y en la incorporación de nuevos servicios.

Más recientemente, en el periodo que va desde 2011 hasta la actualidad, el objetivo prioritario ha sido el ahorro económico, por lo que se han ido adoptando nuevas tecnologías y soluciones más eficientes (como la VoIP), que junto a una optimización en los servicios contratados han permitido a los organismos una importante reducción de costes globales en telecomunicaciones, a la vez que se ha invertido en una red troncal multiservicio de uso exclusivo, de gran capacidad, escalabilidad y grado de redundancia. En cuanto a los servicios de acceso de datos y acceso a Internet, hay mayores caudales y variedad de tecnologías a menores costes, proporcionándose además diversificación de operadores para respaldos.

En este último periodo se aprobó el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013, que modifica el anterior de creación de la RCJA, que viene a reforzar la importancia de esta red como una herramienta eficaz para el ahorro y la gestión de los recursos públicos, ampliando tanto la definición de los medios tecnológicos y sistemas que la constituyen como los nuevos organismos que deben adherirse a la misma, así como aquellos organismos potenciales a los que se da la opción de hacerlo, de forma que se extiende a la totalidad del sector público autonómico y a otras Administraciones Públicas y Corporaciones de Derecho Público ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por ello fue importante en ese momento dedicar esfuerzos en la comunicación hacia los organismos usuarios de RCJA, transmitiéndoles el conocimiento de los servicios y facilidades ofrecidas así como de la documentación y herramientas disponibles. Esto fue también extensible a los organismos potenciales de integración en RCJA, para que conocieran sus ventajas especialmente en materia de costes y ges-



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:fhUQA1Z/jDAjt8n9v5N4hw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	29/06/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fhUQA1Z/jDAjt8n9v5N4hw==	PÁGINA	2/13
				
fhUQA1Z/jDAjt8n9v5N4hw==				

ción de los servicios, a fin de dar un buen servicio al mayor número de usuarios y conseguir un mayor número de adhesiones.

Otra importante línea de trabajo en este período ha sido la mejora de los servicios ofrecidos, tanto tecnológicos como de atención y gestión de las consultas, peticiones e incidencias de los usuarios. Para ello, se ha aumentado el contacto directo con los organismos adheridos a las RCJA, con el fin de llevar a cabo un alineamiento de las necesidades de los mismos con los servicios ofrecidos por la Red. Respecto a los servicios de comunicaciones ofrecidos, se ha mantenido el espíritu de innovación para encontrar soluciones que permitieran mejorar la prestación de los servicios públicos. En concreto, es de destacar el impulso realizado para el uso de la videoconferencia, buscando soluciones eficientes, de bajo coste y altas prestaciones, proporcionando un importante ahorro, tanto económico como de tiempo, ante la organización de reuniones.

Durante la ejecución de la anterior encomienda de gestión se realizó, por un lado, una auditoría interna para analizar la gestión de la RCJA, y, por otro lado, un análisis del modelo de la misma, con vistas a abordar con tiempo la nueva licitación de RCJA. De estos dos análisis se ha derivado la necesidad de mejorar y adaptar los sistemas de información existentes para culminar el proceso de cambio de modelo de gestión de la RCJA con un enfoque de metodología ITIL de mejores prácticas, con el objetivo de que éstos se realicen de forma más ágil y eficiente, y por tanto generen una mayor satisfacción en los clientes finales. Esta necesidad se ve acentuada con la inminente licitación de la nueva RCJA, la cual profundizará en la búsqueda del ahorro en costes de comunicaciones, la mejora en la prestación de los servicios y el control de los mismos y la agilización del proceso de facturación. Para llevar a cabo estas modificaciones se ha identificado la necesidad de reforzar las tareas de adaptación de los sistemas existentes y el apoyo a la migración de los servicios hacia los nuevos contratos, mediante la línea de migración de los servicios, que está prevista su duración hasta la fecha de finalización del periodo de transición entre el actual contrato de RCJA y los nuevos contratos previstos para finales de 2018 y febrero de 2019.

Tercero.- La Red NEREA establece, por su parte, soluciones de interoperabilidad que permitan ofrecer servicios coordinados entre las distintas administraciones. Esta red permite la interconexión de todas las Administraciones presentes en Andalucía, sean éstas locales, regionales, estatales o europeas, y canaliza las actuaciones fundamentales, dando respuesta en materia de comunicaciones al “Esquema Nacional de Interoperabilidad” en la Comunidad Andaluza.

En la actualidad, la red NEREA da conectividad a la práctica totalidad de los ayuntamientos andaluces actuales, a las 8 diputaciones provinciales y a los distintos organismos de Junta de Andalucía, cursándose a través de ella cerca de 100 conjuntos de servicios de las distintas administraciones.

Cuarto.- La Oficina Técnica de Telecomunicaciones ofrece un servicio de asesoramiento técnico especializado en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones. El soporte prestado por dicha Oficina Técnica al Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información ha sido fundamental para el desarrollo y ejecución de la competencia en materia de Telecomunicaciones en la Junta de Andalucía.

Quinto.- La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (en adelante Sandetel) es una sociedad mercantil del sector público andaluz de las previstas en el artículo 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Esta entidad actúa como

C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Código Seguro de verificación: fhUQA1Z/ jDAjt8n9v5N4hw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	29/06/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fhUQA1Z/ jDAjt8n9v5N4hw==	PÁGINA	3/13
				
fhUQA1Z/ jDAjt8n9v5N4hw==				

medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, según se prevé en el artículo 106.3 de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, según el cual *“las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás poderes adjudicadores dependientes de aquella, a los efectos de la ejecución de obras, trabajos y prestación de servicios que se les encomienden.”*

Sexto.- El Decreto 76/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, en lo referente a las competencias para el nombramiento de las personas integrantes del Consejo de Administración por Junta General de Accionistas en la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., se autoriza la modificación de sus estatutos sociales y el establecimiento de tarifas, determina el objeto social de Sandetel:

“1. El objeto social estará constituido por la realización de actividades de carácter instrumental y/o técnico para:

- a) El fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las comunicaciones y de servicios asociados, cuya finalidad sea la producción, el transporte, la difusión y comercialización de servicios digitales multimedia.*
- b) La gestión instrumental y técnica para el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.*
- c) La gestión de naturaleza instrumental y técnica de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, entendida ésta como el conjunto de medios tecnológicos, infraestructuras, aplicaciones, recursos de numeración y direccionamiento, procedimientos y configuraciones que dan soporte a las distintas necesidades de comunicación (voz, datos, video, etc.) y de servicios de valor añadido (mensajería, centros de contacto, comunicaciones unificadas, etc.) de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a otras Entidades e Instituciones Públicas andaluzas que se adhieran a la Red.*
- d) La ejecución material de las actuaciones derivadas de las políticas de seguridad de los sistemas de Información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.*
- e) El desarrollo de actividades instrumentales y/o técnicas de la política informática junto con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, y sus entes instrumentales.*
- f) Gestión, desarrollo y ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.*
- g) El desarrollo de estas actividades para cualquier otra administración pública y/o sus entes instrumentales en base a los principios de eficacia y eficiencia en la colaboración*



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:fhUQA1Z/ jDAjt8n9v5N4hw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	29/06/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fhUQA1Z/ jDAjt8n9v5N4hw==	PÁGINA	4/13
				
fhUQA1Z/ jDAjt8n9v5N4hw==				

interadministrativa.”

Séptimo.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de junio de 1998 por el que se crea la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en el punto Segundo que para la constitución y adecuado funcionamiento de la misma:

“c) Podrá convenir con la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (Sandetel) la realización de las tareas de supervisión, control y gestión de la Red Corporativa.”

Octavo.- La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación de servicios de asistencia técnica en la gestión de la RCJA, de la migración de servicios, y en la gestión, explotación y promoción de la Red NEREA y actuaciones de la Oficina Técnica de Telecomunicaciones, mediante la realización de actividades que precisan un alto grado de especialización técnica.

La encomienda no implica en ningún caso delegación o renuncia a la competencia del órgano encomendante y está limitada a las correspondientes actividades técnicas o de servicios, sin que implique en ningún caso el ejercicio de potestades, funciones o facultades que hubieran de llevarse a efecto con sujeción al derecho administrativo.

La importancia y complejidad técnica de las tareas de asistencia técnica a llevar a cabo, que comprenden actuaciones de soporte y apoyo, así como de consultoría especializada que precisan de un nivel de preparación técnica muy elevado, así como la carencia de medios técnicos y humanos en la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para realizar una actividad de tal complejidad y envergadura, hacen necesario el encargo de la misma a una entidad con capacidad y solvencia técnica para ello, empleando para la ejecución de estas tareas la figura de la encomienda de gestión prevista en el artículo 31 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Noveno.- La elección de la figura de encomienda de gestión a este ente instrumental, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y la concurrencia, se fundamenta exactamente en su estricto y exclusivo carácter instrumental y en la especial relación que une a la Administración con el ente encomendado, puesto que Sandetel realiza la parte esencial de su actividad para la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, quien ejerce sobre ésta un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siendo la totalidad de su capital de titularidad pública. Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, Sandetel opera con unos criterios diferentes de los de mercado repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio como en el caso de empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresas privadas.

Por otro lado, Sandetel, atesora un importante Know-How sobre las políticas y estrategias de esta Consejería, habiendo tenido un rol muy importante en la formulación, ejecución y/o evaluación de las mismas desde su constitución, con especial hincapié en la RCJA, cuya gestión viene realizando desde su creación. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.

Asimismo, los equipos de trabajo que se han ido creando en Sandetel son multidisciplinares, lo



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:fhUQA1Z/jDAjt8n9v5N4hw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	29/06/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fhUQA1Z/jDAjt8n9v5N4hw==	PÁGINA	5/13
				
fhUQA1Z/jDAjt8n9v5N4hw==				

que permite dar una respuesta ágil a las actividades encomendadas. De esta forma, con la encomienda de estos servicios de asistencia técnica especializada se atiende a criterios de eficacia en la gestión, simplificación y agilidad de los procedimientos y racionalidad organizativa.

Por todo ello, Sandetel se considera la entidad idónea para llevar a cabo las tareas objeto de esta encomienda bajo la supervisión de la persona designada para ejercer la dirección de las actuaciones, habida cuenta de que entre sus objetivos se encuentra el de contribuir al desarrollo y fomento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la sociedad mediante la gestión, el desarrollo y la ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.

Décimo.- La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, con el fin de establecer un marco jurídico más seguro, potenciar la lucha contra el fraude fiscal y flexibilizar y mejorar el marco fiscal de determinadas operaciones, establece que “no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión”.

No obstante, el Acuerdo de la Agencia Estatal Tributaria (AEAT), de 15 de noviembre de 2015, remitido con posterioridad por la Intervención General de la Junta de Andalucía, vuelve a contemplar la sujeción al IVA de las encomiendas a Sandetel y determina, de aquí en adelante, la inclusión del mismo en el establecimiento del importe económico de las nuevas encomiendas que se inicien a partir de ese momento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar esta resolución la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de conformidad con el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. La Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de esta Consejería, en su artículo 1.5.b) delega dicha competencia en la persona titular de la Viceconsejería.

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, atribuye a esta Consejería las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de “El desarrollo de las infraestructuras de telecomunicaciones en Andalucía, así como la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía”. Por su parte, el artículo 12.2) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, atribuye a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información la competencia para “g) La coordinación y ejecución del despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio andaluz para favorecer el acceso generalizado a redes y servicios de telecomunicaciones” y “h) La coordinación y ejecución de la política de telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, así como la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía”.

Asimismo, y en virtud del artículo 6.3 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, queda

C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Código Seguro de verificación:fhUQA1Z/jDAjt8n9v5N4hw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	29/06/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fhUQA1Z/jDAjt8n9v5N4hw==	PÁGINA	6/13
				
fhUQA1Z/jDAjt8n9v5N4hw==				

adscrita a la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de esta Consejería, la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (Sandetel, S.A.).

Segundo.- Según lo preceptuado por el artículo 31.e) de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, la financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las agencias de régimen especial, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero.- El artículo 106.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que “las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a antes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios”.

Cuarto.- El artículo 106.2. a) de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, establece que la encomienda se formalizará mediante resolución dictada por la persona competente de la entidad encomendante. A esta resolución le serán de aplicación todos los extremos establecidos en el artículo 106 de dicha norma.

Quinto.- Mediante Resolución de la Secretaria General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para el adecuado funcionamiento de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, de 10 de marzo de 2011, modificada mediante Resoluciones de 24 de enero de 2014 y de 15 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, se designa la persona que ostenta la Dirección de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, y se delimitan las competencias ejercidas por Sandetel, durante la ejecución de los servicios recibidos por cada uno de los Organismos y Entidades adscritas a la RCJA.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, esta Viceconsejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA.

Se encomienda a Sandetel, en los términos contenidos en la presente Resolución y bajo la supervisión de la persona designada para dirigir las actuaciones, la realización de actuaciones de asistencia técnica en la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, de la migración de servicios, de la Red NEREA y la asistencia de la Oficina

C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Código Seguro de verificación:fhUQA1Z/ jDAjt8n9v5N4hw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	29/06/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fhUQA1Z/ jDAjt8n9v5N4hw==	PÁGINA	7/13
				
fhUQA1Z/ jDAjt8n9v5N4hw==				

Técnica de Telecomunicaciones.

Las actividades encomendadas se realizan en torno al soporte, gestión y operación de los servicios de RCJA, como eje fundamental de ésta, así como a la operación y desarrollo de la Red NEREA.

Se incluyen también dentro de las actuaciones, la asistencia técnica y consultoría especializada proporcionadas en materia de telecomunicaciones, para el asesoramiento y soporte técnico de los proyectos enmarcados en el Servicio de Telecomunicaciones.

Segundo.- DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR. FORMA Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las actividades que constituyen el alcance de la encomienda así como sus correspondientes importes económicos desglosados que vienen recogidas y desarrolladas en el Proyecto Técnico de definición de los trabajos, documento que se anexa a esta Resolución (Anexo I), y que Sandetel deberá llevar a cabo para realizar el objeto descrito en el apartado anterior según las condiciones descritas en dicho documento, se dividen en las siguientes líneas de trabajo:

1. Asistencia en la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía (RCJA).
2. Asistencia en la gestión de la migración de servicios.
3. Asistencia en la gestión y fomento de la Red NEREA.
4. Oficina Técnica de Telecomunicaciones.

Las actividades relacionadas con cada línea de trabajo se describen a continuación y se detallan exhaustivamente en el Proyecto Técnico.

1. Actividades relacionadas con la asistencia en la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía (RCJA):

- Service Desk, para la prestación del servicio de atención al usuario como ventanilla única de contacto de atención al usuario.
- Gestión de la configuración y activos, para el correcto inventariado de activos y servicios de la RCJA(CMDB).
- Gestión de incidencias y problemas, para la asistencia de primer y segundo nivel para la atención y resolución de incidencias, consultas y reclamaciones.
- Gestión de eventos, para la monitorización del correcto funcionamiento de los servicios y la detección de incidentes para su rápida resolución antes de afectar al negocio del usuario.
- Gestión de la facturación de la RCJA, al objeto de verificar y conciliar las facturas de los distintos servicios de RCJA en explotación cumpliendo los objetivos de calidad, eficiencia y simplicidad.
- Gestión de los Niveles de Servicio, para la medición e informe del cumplimiento de los compromisos contractuales de los adjudicatarios de los servicios de la RCJA.
- Gestión de la provisión, para la asistencia técnica y seguimiento de la provisión de las



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:fhUQA1Z/jDAjt8n9v5N4hw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	29/06/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fhUQA1Z/jDAjt8n9v5N4hw==	PÁGINA	8/13
				
fhUQA1Z/jDAjt8n9v5N4hw==				

peticiones de servicio de los usuarios, así como la gestión de las operaciones en campo de RCJA.

- Gestión del catálogo, para el mantenimiento actualizado y promoción de un catálogo de servicios de los adjudicatarios de RCJA para su utilización por parte de los usuarios.
- Gestión de la demanda, para la correcta identificación de las necesidades de los usuarios de los contratos de RCJA para que los servicios ofrecidos den respuesta a las necesidades identificadas.
- Gestión de la relación con el cliente, para la atención y asesoramiento de alto nivel particularizada a los organismos usuarios de la RCJA, con el objeto último de facilitar la interlocución y comunicación entre RCJA y éstos.
- Gestión de procesos de disponibilidad y continuidad, de la capacidad, de la homologación y pruebas, de la ingeniería y el diseño, de la seguridad de la información, de la evaluación de cambios y del conocimiento, para el aseguramiento del correcto diseño, de la calidad y viabilidad técnica de los servicios de RCJA en explotación y sus procesos asociados.
- Soporte a la Dirección de la RCJA, para el seguimiento y control de alto nivel de la explotación de la Red.

2. Actividades relacionadas con la asistencia en la gestión de la migración de servicios (RCJA):

- Adaptación de los Sistemas de Información e infraestructuras, para su funcionamiento como herramientas soporte a procedimientos según metodología ITIL de mejores prácticas.
- Soporte técnico y apoyo a los organismos usuarios para una transición de servicios entre el contrato actual y el nuevo de RCJA.

3. Actividades relacionadas con la asistencia en la gestión y el fomento de la Red NEREA:

- Conectividad de las entidades a Red NEREA.
- Mantenimiento y soporte de la Red NEREA
- Resolución de incidencias, consultas, reclamaciones y peticiones de servicios de los usuarios de Red NEREA.
- Impulso a la ampliación de porfolio de servicios disponibles cursados a través de Red NEREA.
- Apoyo en la promoción del uso de Red NEREA mediante difusión y comunicación entre las entidades conectadas de los servicios disponibles.

4. Actividades relacionadas con la Oficina Técnica de Telecomunicaciones:

- Asesoramiento y soporte técnico de los proyectos y tramites que se desarrollan en el ámbito del Servicio de Telecomunicaciones.
- Apoyo en el desarrollo del Plan de Comunicación de los distintos proyectos de Telecomunicaciones.
- Soporte documental y seguimiento de los distintos proyectos e iniciativas del Servicio de Telecomunicaciones.

Las actuaciones que SANDETEL realice en virtud de la encomienda serán de titularidad de la Junta de Andalucía, adscribiéndose, en su caso a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sin que puedan ser utilizados o divulgados sin el consentimiento expreso de ésta.

C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Código Seguro de verificación:fhUQA1Z/jDAjt8n9v5N4hw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	29/06/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fhUQA1Z/jDAjt8n9v5N4hw==	PÁGINA	9/13



fhUQA1Z/jDAjt8n9v5N4hw==

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

En el artículo 106.2 c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se dispone que la resolución de encomienda de cada actuación se comunicará formalmente a la entidad que reciba la encomienda, a la que también le será facilitado el proyecto o presupuesto técnico. Asimismo, la comunicación encargando una actuación supondrá la orden para iniciarla. Por tanto, la encomienda entrará en vigor a partir de la fecha de comunicación fehaciente de la Resolución, y finalizará el 28 de febrero de 2019, siendo posible su prórroga y/o ampliación mediante resolución del órgano competente, siempre antes de la finalización de la encomienda.

Cuarto.- DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Sandetel realizará sus actuaciones conforme al “Proyecto Técnico para la encomienda a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A., de asistencia técnica para la Gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, de la migración de servicios, de la Red NEREA y de la Oficina Técnica de Telecomunicaciones” facilitado, que se configura como el documento de definición de la encomienda y siguiendo las indicaciones de la persona designada para dirigir las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la cual podrá supervisar en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda y, especialmente, verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten. Asimismo, podrá actualizar el proyecto técnico siempre y cuando no se modifique el presupuesto total de la encomienda ni se añadan nuevas líneas de actuación o se suprima alguna de las existentes.

La Dirección de las Actuaciones la ostentará la persona titular del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, que se encargará de dirigir y supervisar la correcta realización del objeto de la encomienda a lo largo de la duración de la misma.

Por parte de Sandetel se designa como Responsable de las Actuaciones de esta encomienda a la persona que ostenta la titularidad de la Dirección de Telecomunicaciones de Sandetel.

Quinto.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

A todos los efectos, la responsabilidad de la totalidad de los trabajos corresponde a Sandetel con independencia de las contrataciones que tuviera que realizar para prestar determinados servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106.7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, según el cual *“los contratos que deban celebrarse por las entidades que reciban las encomiendas, para la ejecución de las mismas, quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo o cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, las entidades de Derecho Privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan”*.

Los contratos que tuviera que celebrar Sandetel para la ejecución de las actividades

C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Código Seguro de verificación:fhUQA1Z/jDAjt8n9v5N4hw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	29/06/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fhUQA1Z/jDAjt8n9v5N4hw==	PÁGINA	10/13
				
fhUQA1Z/jDAjt8n9v5N4hw==				

encomendadas quedarían sometidos a las disposiciones que le resulten de aplicación del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás disposiciones nacionales y normativas comunitarias relacionadas, de acuerdo a su naturaleza y el tipo o cuantía de los mismos y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, Sandetel deberá observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan.

Con independencia de lo anterior, Sandetel dará cuenta en todo momento de las actividades realizadas; el presupuesto ejecutado; la desviación de dicho presupuesto frente a lo establecido en el Proyecto Técnico, en caso de producirse y el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en dicho documento, con medición de los Niveles de Servicio Objetivo. Para ello como mínimo presentará, a la finalización de cada anualidad, una Memoria que comprenda todos los aspectos indicados anteriormente.

Se estima en un 43,50% aproximado el porcentaje de contratación para llevar a cabo las actuaciones objeto de esta encomienda.

Para el control y seguimiento de las actividades encomendadas a Sandetel, se definen una serie de indicadores que miden el grado de ejecución de las mismas, así como el valor objetivo al que es necesario llegar en cada caso. En este sentido, Sandetel deberá alcanzar los objetivos de cumplimiento establecidos para los indicadores de cada actuación incluidos en el Proyecto Técnico de la presente encomienda.

Para el cumplimiento y aplicación de medidas en materia de protección de datos de carácter personal, Sandetel se someterá al régimen jurídico previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sexto.- IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Para la financiación de estas actividades, se autoriza un presupuesto máximo de 11.509.310,68 euros (ONCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Ejercicio Efectividad Caja	Partida Presupuestaria	Importe (en euros)
2017	1400018073 G/72A/22706/00 01	799.502,50
2017	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	3.077.497,50
2018	1400018073 G/72A/22706/00 01	1.568.403,00
2018	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	4.995.207,85
2019	1400018073 G/72A/22706/00 01	266.500,83
2019	1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176	802.199,00
TOTAL PRESUPUESTO		11.509.310,68



Este gasto tiene carácter plurianual de acuerdo con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010

C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: fhUQA1Z/ jDAjt8n9v5N4hw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	29/06/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fhUQA1Z/ jDAjt8n9v5N4hw==	PÁGINA	11/13



fhUQA1Z/ jDAjt8n9v5N4hw==

de 2 de marzo.

Según lo preceptuado en el artículo 106.2 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la determinación del importe se ha efectuado según la valoración económica que figura en el correspondiente Proyecto Técnico, en donde se definen los trabajos objeto de esta encomienda y que representa su coste de realización material.

ACTUACIÓN	IMPORTE (en euros)
Asistencia para la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA), de la migración de servicios, de la Red NEREA y de la Oficina Técnica de Telecomunicaciones	
Total Actuaciones	8.973.421,71
Gastos Gestión (6%)	538.405,30
IVA (21%)	1.997.483,67
Total	11.509.310,68

Los gastos generales y corporativos de Sandetel serán imputados al coste de las actuaciones encomendadas hasta un máximo del 6% del total.

Los costes indirectos habrán de imputarse por Sandetel a las actuaciones encomendadas en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realizan los trabajos.

Los documentos que definen los criterios de imputación de costes indirectos y de gastos generales y corporativos denominados "Política de reparto de costes compartidos" y "Política de asignación de costes" suscritos por el máximo responsable del área económico financiera de Sandetel, se adjuntan como anexos a esta Resolución (Anexos II y III).

Séptimo.- RÉGIMEN DE PAGO.

En virtud del artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, según el cual "el órgano o entidad competente para efectuar la encomienda de gestión podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% de importe total del encargo", a la firma de esta resolución se efectuará a Sandetel un pago de 3.877.000,00 euros (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL EUROS), repartido en 799.502,50 euros (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) para el capítulo 2 del Presupuesto y 3.077.497,50 euros (TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) para el capítulo 6 del Presupuesto.



El anticipo deberá quedar justificado antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la encomienda y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda. Dicha justificación deberá ser certificada de conformidad por la persona titular de la Dirección de la Actuación.

C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:fhUQA1Z/jDAjt8n9v5N4hw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	29/06/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fhUQA1Z/jDAjt8n9v5N4hw==	PÁGINA	12/13



fhUQA1Z/jDAjt8n9v5N4hw==

El resto de pagos de los gastos efectivamente realizados serán abonados, en virtud del citado artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, una vez expedida certificación de conformidad por parte de la persona designada para dirigir la actuación, y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación. Sandetel presentará justificación de todos los trabajos realizados con cargo a la presente encomienda.

La periodicidad de los pagos será de carácter mensual previa presentación de las correspondientes facturas y otros documentos acreditativos del gasto efectuado, así como el análisis de costes imputados directamente a las actuaciones en cuanto a costes de personal y medios materiales propios, y relación de gastos en la que se indique el importe repercutido por la empresa en concepto de I.V.A.

La periodicidad mensual en la presentación de las facturas podrá quedar exceptuada cuando el importe del total a facturar en esa mensualidad no supere los 1.000 euros, IVA incluido, en cuyo caso dicho importe se acumulará a la factura siguiente. Asimismo, se podrán acumular las facturas correspondientes a los meses de julio y agosto. El importe correspondiente a la mensualidad del mes de diciembre podrá ser facturado junto con el importe del mes de enero del año siguiente.

Octavo.- MODIFICACIÓN.

Tal como establece el artículo 106.9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Asimismo, según lo preceptuado por el artículo 106.10 de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución de la encomienda sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la presente resolución y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, el órgano encomendante procederá a reajustar las anualidades, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

Noveno.- INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución, sin perjuicio de las competencias atribuidas por esta Resolución a la persona encargada de la Dirección de las Actuaciones.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.
(P.D. Orden de 5 de junio de 2013, BOJA número 114, de 13 de junio)
LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:fhUQA1Z/jDAjt8n9v5N4hw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	29/06/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fhUQA1Z/jDAjt8n9v5N4hw==	PÁGINA	13/13
				
fhUQA1Z/jDAjt8n9v5N4hw==				